Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Rio Grande, 06 de agosto de 2024.

VISTO el expediente MS-E-58799-2024, del registro de esta Gobernación;

Y Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada de una empresa para la provisión de médicos de Guardia Central a fin de desempeñarse bajo la dependencia del Hospital Regional de Rio Grande, mediante Nota de Pedido N° 25/24 obrante en orden N°13.

Que en orden gen N°12 obra nota del Director Médico Asistencial del H.R.R.G. solicitando la contratación del servicio de médicos con experiencia en trabajar en la atención de pacientes adultos en guardia central por el término de nueve (9) meses, con opción a prórroga para desempeñarse en el ámbito Hospital Regional de Río Grande.

Que en orden N°07 obra autorización de la Dirección General.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Compra Directa N° 21/24.

Que se procedió a la confección del Proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que así mismo amerita autorizar a la División Contrataciones del H.R.R.G a establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de Financiamiento - Gasto de Funcionamiento H.R.R.G.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inciso b), Ley N° 1465, Decretos Provinciales N°674/11, N°1742/15, N°43/20, N°832/21, N°188/23, N° 565/23 Anexo I-III, N°01/24, Resolución M.E. N° 148/24 y las Resoluciones de Contaduría General de la Provincia N°38/21, N° 43/22, N° 221/23; Resolución O.P.C. N°202/20, N°17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a), N°58/21 y N° 62/2024. Fondo Específico.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Ley Provincial N° 1004; Decreto Provincial N° 1742/15, N° 565/23 Anexo III y Resolución M.S N° 2302/2023.

Por ello:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada de de una empresa para la provisión de médicos de Guardia Central a fin de desempeñarse bajo la dependencia del Hospital Regional de Rio Grande. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Contrato en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del H.R.R.G dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG - UC9015 - RAF 578 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 1713/24

HRRG

VG

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA
ABREVIADA E.E. Nº 58799 - M.S.-2024.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali D N I N° 27.341.315, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. Nº 2302/2023, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial Nº 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, la EMPRESA _____ CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en de la ciudad de _____, en adelante **LA EMPRESA,** en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

- Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 - Artículo 18 - Inciso b) y su reglamentación; resulta necesario contratar a profesionales médicos para la atención de pacientes adultos a través de **LA EMPRESA** que los nuclea, para lograr la total cobertura de los servicios en el Hospital Regional Río Grande y sus dependencias.-

- Que la contratación a realizar posibilitará brindar un mejor servicio ante la demanda existente del servicio a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata. Por falta de profesionales en planta permanente, que posee carácter necesario, esencial y altamente sensible para la estructura hospitalaria y los servicios de salud que dicho nosocomio y dependencias brindan.

- **LA EMPRESA** deberá proveer **PROFESIONALES** para la cobertura del servicio, los cuales, deberán brindar sus servicios en atención a su formación y especialidad, respondiendo a la Diagramación del Jefe del Servicio de Emergencia, a la Dirección Médica Asistencial y a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande, y/o la dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.-

- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 1004, Nº 1015 – Artículo 18º - Inciso b) y Nº 1465, Decretos Provinciales; Nº 674/2011, N° 1742/15, N° 3635/22, N° 188/23, N° 565/23 Anexo I-III y N° 01/24; Resoluciones O.P.C Nº 202/20, Nº 017/21 y Nº 058/2021 y en la Ley Provincial Nº 141 – Artículo 108º - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 1301- Artículo N° 17º y del Decreto Provincial Nº 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA prestará a **EL HOSPITAL** el servicio de provisión de 2 (dos) Médicos por día, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se le solicite, a fin de que dicho personal médico cubra a requerimiento guardias en el Servicio de Emergencia del Hospital

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 3348526/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Regional Rio Grande. En tal sentido, se obliga a **LA EMPRESA**:

- Deberá contar con un coordinador que será el nexo con el Hospital.
- Soporte y supervisión de la logística, hasta la llegada del médico al nosocomio.
- Asumir la responsabilidad por el cumplimiento por parte del personal médico contratado de las jornadas laborales acordadas. En caso de incumplimiento, **LA EMPRESA**, se compromete a enviar un reemplazo de personal médico, de iguales características en el menor plazo posible, caso contrario, LA EMPRESA, percibirá la contraprestación reajustada a los servicios efectivamente prestados.
- Informar con quince (15) a treinta (30) días de anticipación la nómina de profesionales que vendrán a cubrir las guardias al servicio, a efectos de lograr una mejor organización en el mismo. La nómina de médicos deberán cumplir con las características previamente solicitadas por **EL HOSPITAL** y bajo las condiciones particulares que ésta establezca.
- La empresa deberá verificar que los profesionales tengan los títulos habilitantes y antecedentes laborales que acrediten experiencia en la atención de pacientes adultos en el área de emergencias. Por lo que el personal médico previo a prestar servicios deberá contar con la siguiente documentación:

- D.N.I,
- C.V.,
- TITULOS
- MATRICULA PROVINCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. **LA EMPRESA** deberá asegurarse y responsabilizarse de que LOS PROFESIONALES cumplan con las actividades que a continuación se detallan:

Actividades a desarrollar

- Atención medica de pacientes que concurren al servicio de Emergencias del Hospital Regional Rio Grande por sus propios medios.
- Atención medica de pacientes que son traídos por el Servicio de Emergencias prehospitalario (107).
- Internación de pacientes en la sala de observaciones y/o salas de recuperación, solicitud de estudios complementarios, evolución y seguimiento para su alta o ingreso a servicio de internación.
- Solicitud de interconsultas con médicos especialistas con Guardia activa o pasiva de otros servicios hospitalarios.
- Presentación de pacientes a médicos de guardia activa en servicios de internación de clínica médica, cirugía, terapia intensiva o unidad coronaria del Hospital.
- Registro de las intervenciones en la Historia Clínica Electrónica.
- Confección de solicitudes de traslado de pacientes en los Formularios oficiales disponibles.

Al respecto se hace constar que la programación referenciada, pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

para los que fue celebrada la presente suscripción y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LA EMPRESA**.

Todas las practicas realizadas como atención en urgencias, solicitud de informes e imágenes, partes quirúrgicos de las intervenciones y toda documentación que acredita la asistencia profesional deberán tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos será causal de débitos haciendo que dicha atención sea nula para su facturación. Los profesionales deberán utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.----------

CLÁUSULA TERCERA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente Contrato.

Asimismo **EL HOSPITAL** será responsable de brindar el alojamiento y comida a los profesionales que se encuentren en el Hospital Regional Río Grande y/o sus dependencias desarrollando su labor. ----------

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la prestación del servicio se establece conforme al siguiente detalle:

- Prestación de servicios (honorarios, viatico y traslado interno): **PESOS** _____ **CON 00/100** ($_____).

Dichos valores deberán ser depositado por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **LA EMPRESA**; y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **LA EMPRESA**. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula **LA EMPRESA**, deberá presentar la factura correspondiente, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Rio Grande dependiente de la Dirección General del Hospital Regional Rio Grande o Dependencia que la reemplace en un futuro, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administrativa del nosocomio o Dependencia que la reemplace en un futuro con idéntico objeto.

LA EMPRESA deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT Nº 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el PRIMERO (1°) al DÉCIMO (10°) día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, proceder de acuerdo con la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas, y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administración del H.R.R.G., para la continuidad del trámite debiendo cumplir con cancelación de la misma dentro de los 30 días.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

➢ @ Correspondiente a la Dirección Médica Asistencial y/o aquel correo electrónico que en un futuro se informe de su reemplazo con idéntico objeto.

Asimismo, LAS PARTES de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la presente Cláusula se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

LA EMPRESA brindara los servicios detallados en el presente Contrato en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia o relación principal y agente entre **LAS PARTES**.
LA EMPRESA no tendrá derecho a requerir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.----------

CLÁUSULA QUINTA: LA EMPRESA se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. **LA EMPRESA** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.
Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, serán compartida entre **LA EMPRESA** y **EL HOSPITAL. LA EMPRESA** no podrá comunicar a persona o entidad ajena a **EL HOSPITAL,** la información no publicada o de carácter confidencial del que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

del plazo o de la resolución de rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a resolución por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia por **LA EMPRESA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Si **LA EMPRESA** incumple algunas de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de sus atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EMPRESA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA EMPRESA**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.----------

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Contrato tendrá vigencia por el término de NUEVE (09) meses desde la suscripción del mismo, con posibilidad a prorroga. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA EMPRESA** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es de carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula; quedando **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA EMPRESA** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, exigiendo a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **LA EMPRESA**, en su carácter de responsable. **LA EMPRESA** deberá informar a la Dirección Médica Asistencial del HRRG o aquel que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, sobre toda novedad que se presente respecto al inmueble utilizado por los profesionales, durante su estadía en la provincia.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **LAS PARTES** en común acuerdo incorporan **LA CLAUSULA DE INDEMNIDAD. LA FIRMA**, mantendrá indemne al **HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a **LA EMPRESA**. Se considerarán hechos imputables a **LA EMPRESA**. Las acciones y omisiones de su personal dependiente o a través de quien este efectivice el servicio independientemente de su relación; sus asesores, o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL HOSPITAL** y que sean responsabilidad de **LA EMPRESA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL HOSPITAL** por dichas contingencias y/o siniestros, al tomar a su excluyente cargo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.---

Vanesa F. Racheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: En caso de presentarse reemplazos de profesionales por parte de **LA EMPRESA** deberá informar tal situación a **EL HOSPITAL** con DIEZ (10) días de anticipación. Éstos deberán cumplir con la misma documentación y requisitos que le fueran requeridos oportunamente a **LA EMPRESA** respecto de **LOS PROFESIONALES** a su cargo. Ello, en virtud de asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas en la **CLAUSULA PRIMERA**.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA DE ADJUDICACIÓN. A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, LA EMPRESA deberá constituir la respectiva garantía de adjudicación equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la orden de compra pertinente y bajo las paulas allí indicadas. Esta obligación se deberá cumplir por cualquiera de las formas establecidas en el Punto 22 y subsiguientes – Articula 34° de Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía, determinará la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los Puntos 7 al 17 de la citada norma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA EMPRESA y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha ___ de _____de 2024.

*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO)

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe, _____, CUIT N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **LA EMPRESA**, y en cumplimiento del objeto de la Contratación Directa N° 00021/24, según Expediente MS-E-58799/2024, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo LA EMPRESA se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).----------

SEGUNDA.- LA EMPRESA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:
1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. ----------

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.----------

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.----------

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA EMPRESA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.----------

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de LA EMPRESA, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá EL HOSPITAL/Ministerio de Salud, rescindir yo dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a LA EMPRESA. ----------

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas.
He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.----------
Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ de 2024.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma:

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33584525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande